

CONVENIO DE COLABORACION

QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE OCOTLÁN, JALISCO 2021-2024, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “DIF OCOTLAN”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA LICENCIADA LILIANA BERENICE CABRERA GUTIERREZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL Y POR LA C. CONSUELO MARTINEZ LARES EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA Y POR LA OTRA PARTE EL DOCTOR EDUARDO RODRIGUEZ JIMENEZ “EL COLABORADOR” EN SU CARÁCTER DE ESPECIALISTA EN GINECOLOGIA Y OBSTETRICIA, LOS CUALES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

Declara “DIF OCOTLAN” que:

- Que es un organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya personalidad jurídica se encuentra establecida en el Código de Asistencia social del estado de Jalisco al tenor del Decreto 12474 publicado en el Diario Oficial del estado de Jalisco de fecha 11 once de octubre de 1986 mil novecientos ochenta y seis, y que su Directora General tiene facultades suficientes para celebrar convenios con las escuelas e instituciones de educación técnica y superior.
- Que de conformidad con lo dispuesto por el Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco al tenor del decreto 12474 publicado en el Diario Oficial del Estado de Jalisco de fecha 11 once de octubre de 1986 mil novecientos ochenta y seis, su Directora General tiene la facultad para celebrar el presente instrumento jurídico.
- Que la Licenciada Liliana Berenice Cabrera Gutiérrez, en su carácter de Directora General, acredita su personalidad en términos del nombramiento otorgado a su favor por el Presidente Municipal de Ocotlán, Jalisco, Doctor Josué Ávila Moreno, el día 1 uno de octubre de 2021 dos mil veintiuno, y se identifica con la credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Federal Electoral con clave CBGTLL79100909M300.
- Que para efectos del presente instrumento, señala como su domicilio el ubicado en: Avenida de los Maestros #956, Colonia Mascota, C. P. 47860 de Ocotlán, Jalisco, México.
- Que es su deseo expreso y manifiesto, el sujetarse con los términos y condiciones del presente bilateral de voluntades.

Declara "EL COLABORADOR" que:

- I. Es un Especialista en ginecología y obstetricia, que cuenta con su diploma de dicha especialidad, con numero de cedula profesional DGP8902661.
- II. Que cuenta con un consultorio particular en el domicilio ubicado en la calle Delgadillo Araujo #180 A Col. Florida, Ocotlán, Jalisco.
- III. Que Dr. Eduardo Rodriguez Jiménez tengo las facultades suficientes para celebrar el presente convenio.

Declaran las partes que:

- I. Comparecen a este acto con plenitud de sus facultades, de manera libre y espontánea y que las cláusulas que a continuación se detallan, constituyen la expresión fiel de su voluntad, sin reservas; así como que conocen la trascendencia y efectos legales de sus firmas.
- II. De conformidad con las anteriores declaraciones, las partes reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan.
- III. En virtud de lo expuesto, conocen el alcance y contenido de este convenio, por lo que están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. A través del presente instrumento, se establecen las condiciones para proporcionar consulta médica ginecológica o consulta obstétrica a las personas que soliciten dicho servicio previa autorización de "DIF OCOTLÁN" con "EL COLABORADOR".

SEGUNDA.- El servicio incluirá: Consulta médica ginecológica o consulta obstétrica con ultrasonido incluido.

TERCERA.- El costo de la consulta médica ginecológica o consulta obstétrica con "EL COLABORADOR" será de **\$365.00 (Trescientos sesenta y cinco pesos 00/100 Moneda Nacional)**, de los cuales serán entregados **\$300.00 (Trescientos pesos 00/100 Moneda Nacional)** a "EL COLABORADOR", quedando **\$65.00 (Sesenta y cinco pesos 00/100 Moneda Nacional)** a favor de "DIF OCOTLÁN". Dicho pago deberá realizarse en las instalaciones de **CRIO (Centro de Rehabilitación Integral de Ocotlán)**, una vez realizado el pago "DIF OCOTLÁN" expedirá el recibo foliado (blanco) correspondiente al servicio.

CUARTA.- Una vez que el usuario haya realizado el pago y cuente con el recibo expedido, "DIF OCOTLÁN" le pasara los datos de contacto de "EL COLABORADOR" al usuario, para que éste se ponga en contacto y le agenden su cita, dicha cita será proporcionada de acuerdo a la agenda de "EL COLABORADOR".



QUINTA.- Una vez que el Usuario acuda a la cita con “EL COLABORADOR”, deberá entregarle el recibo proporcionado por “DIF OCOTLÁN”, para que de esta manera “EL COLABORADOR” acuda al área de tesorería de “DIF OCOTLÁN” a recibir su pago.

SEXTA.- “DIF OCOTLÁN” estará obligado a:

- a) Dar atención a los usuarios que soliciten consulta médica ginecológica o consulta médica obstétrica con “EL COLABORADOR”.
- b) Recibir el pago y Expedir recibo correspondiente al usuario del servicio solicitado para que este lo entregue a “EL COLABORADOR”.
- c) Notificar a “EL COLABORADOR” de los diversos usuarios a los cuales “DIF OCOTLÁN” le expidió recibo.
- d) Pagar a “EL COLABORADOR” la cantidad correspondiente pactada en el presente instrumento jurídico por cada recibo presentado al área de tesorería.

SEPTIMA.- Obligaciones de “EL COLABORADOR”:


- a) Proporcionar el servicio consulta médica ginecológica o consulta médica obstétrica a los usuarios que “DIF OCOTLÁN” autorice.
- b) Proporcionar un trato digno y de respeto en todo momento a los usuarios que “DIF OCOTLÁN” remita.
- c) Solicitarle al Usuario el recibo que compruebe el pago realizado a “DIF OCOTLÁN”.
- d) Acudir al área de tesorería de “DIF OCOTLÁN” por su pago, debiendo comprobar con los recibos entregados la cantidad de personas y el correspondiente que se le deberá pagar.

OCTAVA.- Naturaleza Civil del Convenio: “**LAS PARTES**”, saben que entre estos no existe una relación laboral, y por ende, no existe subordinación alguna entre los mismos.

NOVENA.- No exclusividad de “EL COLABORADOR”. Es del conocimiento de “LAS PARTES”, que “EL COLABORADOR”, no actuara en forma exclusiva para “DIF OCOTLÁN”, por lo que este, tendrá, libre ejercicio de su profesión, lo que trae aparejado que no se encuentra impedido a realizar otras tareas que no sean encomendadas por “DIF OCOTLÁN”, y que sean por escrito.

DECIMA.- Duración del contrato: El presente contrato tendrá una duración a partir de la fecha de su firma y hasta el 01 primer día de noviembre del año 2022 dos mil veintidós.

DECIMA PRIMERA.- Modificaciones: “Las partes”, acuerdan que cualquier modificación al presente contrato debe constar por escrito y firmado por “LAS PARTES”.



Enteradas las partes del contenido, así como del alcance legal del presente contrato, manifiestan su conformidad y como prueba de ello, firman por duplicado en presencia de dos testigos que dan fe, en la Ciudad de Ocotlán, Jalisco a los 01 primer día del mes de junio del 2022 dos mil veintidós.

LAS PARTES

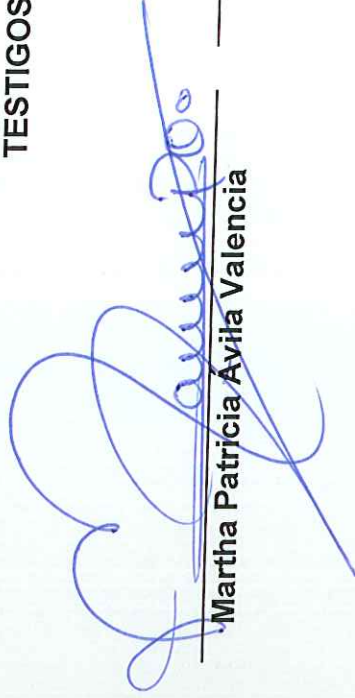


Lic. Lilliana Berenice Cabrera Gutiérrez
Directora de "DIF OCOTLÁN"



Dr. Eduardo Rodríguez Jiménez
"EL COLABORADOR"

TESTIGOS



Martha Patricia Avila Valencia



Efraín Licona Godínez